

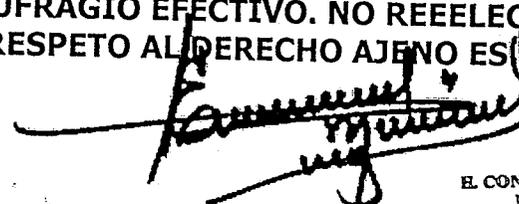
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de septiembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11-93175
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 SEP 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de septiembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cambio Climático es un fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: "Por Cambio Climático se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables".

El Cambio Climático ocurre por una mayor concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera. El efecto invernadero se presenta al existir una atmósfera capaz de absorber radiación infrarroja por medio de gases tales como el bióxido de carbono (CO₂), el vapor de agua, el ozono (O₃), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) y los clorofluorocarbonos (CFCs).

El cambio climático presenta amenazas significativas a la biodiversidad y el mantenimiento de los bienes y servicios que derivan de ésta. Los efectos del cambio climático han ocasionado importantes impactos ambientales, económicos y sociales en diversas regiones del país y Oaxaca no ha sido la excepción ante la variabilidad climática natural y el calentamiento global. Cada vez tendremos climas más extremos y fenómenos climáticos más intensos. Por tanto, es fundamental generar acciones de adaptación ante el cambio climático.

A fin de coadyuvar a combatir los efectos del cambio climático y garantizar a la ciudadanía el derecho a un medio ambiente sano, se han emitido diversas disposiciones jurídicas.

Así el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa



distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por su parte en la Ley General de Cambio Climático en su Artículo 2º fracción I, refiere que esta ley tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

En el caso de Oaxaca, se emitió la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca, que en su artículo 1 establece que tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación, prevención de desastres y mitigación, bajo los principios establecidos por esta Ley y con enfoque de corto, mediano y largo plazo, sistemático, participativo e integral, en concordancia con la política nacional.

A pesar de la existencia de estas normas, es necesario actualizarlas ante los nuevos problemas que se van presentando. Así pues resulta indispensable establecer nuevas atribuciones a las autoridades competentes de la materia, entre las que cobra relevancia la implementación de programas integrales para otorgar un transporte sustentable a los ciudadanos.

En efecto, el Sector Transporte es uno de los que tiene más contribuciones de Gases de Efecto Invernadero en comparación con el resto de los sectores. Son muchos los factores que contribuyen a ello: el aumento del uso de vehículos, el crecimiento de la población, la falta de una planeación urbana integral, sistemas de transporte y vialidades deficientes, falta de cultura vial, entre otros factores.

Ante esta problemática, a nivel mundial se han planteado opciones de mitigación, entre las que se encuentra la reducción del consumo de combustibles, el uso de otro medio de transporte como la bicicleta, el favorecer el uso del transporte público sobre el privado.

A fin de como legisladores coadyuvemos al cumplimiento de las disposiciones normativas y mejorar el medio ambiente, se propone reformas a la Ley del Cambio Climático para el Estado de Oaxaca la cual busca otorgarle a la autoridad municipal otras atribuciones para combatir el cambio climático. La finalidad es que la autoridad municipal desarrolle estrategias para mitigar el cambio climático impulsando un transporte eficiente y sustentable.

Nos queda claro que se debe de crear acciones y estrategias para reducir la contaminación existente en nuestro estado, es así que a través de la promoción de un transporte sustentable, se podrá construir una principal estrategia frente a la adaptación y mitigación del fenómeno del cambio climático.

El cambio climático tiene consecuencias en áreas como salud, política y en la economía, por lo que los gobiernos municipales deben atender esta problemática con líneas de acciones y estrategias para la mitigación del cambio climático. Se necesita de la colaboración y trabajo de todas sus áreas y dependencias para asumir y emprender una estrategia de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en el municipio.

Por ello es indispensable que en la ley de la materia, se establezca de manera clara y precisa la atribución de la autoridad municipal.



Por último, se propone también que la autoridad municipal fomente la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático.

El reto para la sociedad y gobierno es asumir plenamente sus responsabilidades, y es imprescindible un trabajo coordinado para combatir los efectos del cambio climático. Y quien mejor que la autoridad municipal, que es la primer esfera de cercanía con los ciudadanos, quien deba promover la participación de la ciudadanía en las políticas del cambio climático.

Y es que las condiciones ambientales actuales, no debe ser responsabilidad única de los ayuntamientos, sino que reclama de la participación de todos los sectores: académico, de la sociedad civil organizada, del involucramiento de los sectores productivos y de la corresponsabilidad ciudadana.

A través de las propuestas de reformar, se están otorgando herramientas jurídicas para reducir la vulnerabilidad de Oaxaca ante el problema del cambio climático y de esta manera tratar de garantizar el derecho a un medio ambiente sano a los oaxaqueños.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones V y VI del artículo 20 y se adiciona las fracciones VII y VIII, todas del artículo 20 de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I.- a la IV.- ...

V.- Difundir la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, donde se reduzca la exposición de los pobladores a riesgos climáticos;

VI.- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público o privado;

VII.- Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático; y

VIII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

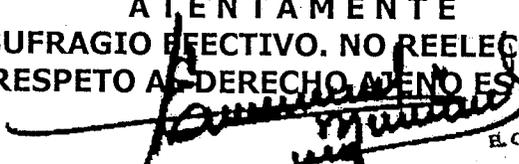
TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

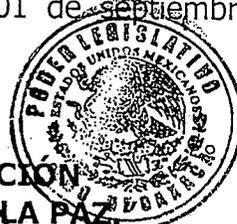
SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO